



D. Antonio Díaz Arroyo, Secretario Accidental del Ilmo Ayuntamiento de Almonte, le comunico que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día seis de noviembre de dos mil ocho, consta el acuerdo del siguiente tenor literal:

36º.- Urgencias.- Previa declaración de urgencia por no figurar en el Orden del Día y acordado por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE Y LA FEDERACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES (FEANSAL).- Se da cuenta de Convenio marco de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte y la Federación Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL), que a continuación se transcribe, para su aprobación, si procede:

"En la ciudad de Almonte a ____ de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO BELLA GALAN, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Almonte, en la representación legal que del mismo tiene atribuida.

DE otra parte, D. RAMON MORENO JIMENEZ, en su calidad de Presidente de la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

EXPONEN

1º.- Que el Ilustrísimo Ayuntamiento de Almonte y la Federación Empresarial Andaluza d Sociedades Laborales tienen la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico y social de la ciudad mediante el fomento y consolidación de la Economía Social como sector estratégico de la economía local creador de empresas y empleo de calidad.

2º.- La Economía Social, por sus especiales características: primacía del trabajo sobre capital, estructura democrática, y el principio de solidaridad que la inspira, constituye por si misma una atractiva apuesta de futuro y una clara alternativa al desempleo, a la vez que eficaz instrumento en la consecución de la llamada sociedad del bienestar.

Esta fórmula empresarial constituye uno de los instrumentos que vienen siempre promovidos desde todas las instituciones públicas para la promoción del empleo en el marco del desarrollo local y la cohesión entre las regiones.

3º.- Que el Ayuntamiento de Almonte tiene entre sus fines la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

4º.- Que la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL), es un a organización empresarial de carácter federativo, sin ánimo de lucro, que nace para la coordinación, representación, fomento y defensa de los intereses comunes a las entidades asociadas y a los fines de interés social comunes a la sociedad en general, con especial dedicación al fomento y desarrollo de la responsabilidad social de las empresas.

Que la labor que desarrolla FEANSAL en la representación y defensa de los intereses legítimos de las Sociedades Laborales andaluzas, tanto anónima como limitadas, y demás empresas andaluzas de Economía Social, se desarrolla con el



apoyo y fomento de cuantas actividades tiendan al desarrollo social y económico de Andalucía.

Que en el cumplimiento de los fines que le son propios, FEANSAL, colabora con cuantas iniciativas públicas y privadas se planteen para la creación de riqueza y empleo, y la promoción y divulgación de la Económica Social en todos sus ámbitos.

5º.- Que tanto el Ilustrísimo Ayuntamiento de Almonte como FEANSAL, están de acuerdo en llevar a cabo una mutua colaboración y establecer para ello la participación en proyectos conjuntos, deseando estrechar sus relaciones, coordinar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación conjunta que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones mutuas dirigidos a:

a) El fomento, promoción y desarrollo de la Economía Social en su conjunto, siendo el objetivo principal el favorecimiento de su competitividad, para asegurar su consolidación y su futuro, mediante la formación de sus integrantes: socios/as, trabajadores/as, trabajadores/as asalariados/as, gestores/as, directivos/as y miembros/as de sus órganos de representación, así como dotarles de los medios e instrumentos necesarios para la consolidación de sus fines.

b) El fomento, promoción y desarrollo de la ciudad de Almonte, la búsqueda de fórmulas alternativas de creación de riqueza y el reparto equitativo de ésta entre todos los sectores de la sociedad, haciendo especial hincapié en aquellas zonas económicamente más deprimidas y en el desarrollo local y rural.

A tal fin formalizan el presente acuerdo marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.- Entre las modalidades de colaboración de interés para las partes firmantes se señalan, entre otras posibles, las siguientes:

- La promoción, divulgación y fomento de los modelos empresariales propios de la Economía Social en general, y de las Sociedades Laborales en particular, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en la ciudad de Almonte.

- La implantación de políticas activas de empleo encaminadas tanto a la creación de puestos de trabajo como a su mantenimiento en el tiempo.

- La participación en las iniciativas y programas europeos que le sean aprobados al Ayuntamiento de Almonte, especialmente dirigidos e indicados para este ámbito.

- El asesoramiento técnico en materia de gestión de empresas de Economía Social, planificación estratégica, planes de gestión anuales, mejora de las redes de comercialización, y en definitiva, todas aquellas relacionadas directamente con la modernización en todas sus facetas del tejido productivo de la ciudad de Almonte.



- Fomentar el espíritu emprendedor y el autoempleo como medida eficaz en la creación de puestos de trabajo, principalmente entre jóvenes, mujeres y demás sectores con especiales problemas de inserción laboral, con especial incidencia en los sectores económicos más novedosos.

- La promoción y fomento de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito de la investigación, estudios y formación sobre la economía Social en general y las Sociedades Laborales en particular, el desarrollo local, la mejora de las condiciones socioeconómicas y laborales, nuevas tecnologías, nuevas técnicas de gestión empresarial, asociacionismo empresarial, etc.

El fomento de certámenes, reuniones y conferencias para la difusión y promoción de la Economía Social en su conjunto.

El Excmo. Ayuntamiento de Almonte definirá a través de sus órganos ejecutivos las actuaciones que, en función de sus competencias, estime más oportunas, proveyendo los medios materiales, personales y presupuestarios para lograr los objetivos establecidos o que puedan establecerse y que corresponden al marco del presente acuerdo de colaboración con FEANSAL.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN.- En virtud del ámbito competencial y geográfico de una de las partes, las actuaciones derivadas del presente convenio se centrarán, fundamentalmente, en el Término Municipal de Almonte, pudiéndose actuar fuera de tales límites en función de relaciones o cooperaciones con otras instituciones de ámbito superior y siempre respecto a los contenidos enumerados en la cláusula anterior.

TERCERA.- CONVENIO ESPECIFICOS.- El Ilmo. Ayuntamiento de Almonte definirá a través de sus órganos ejecutivos las actuaciones, que, en función de sus competencias, estime más oportunas, proveyendo los medios materiales, personales y presupuestarios para lograr los objetivos establecidos o que puedan establecerse y que correspondan al marco del presente acuerdo de colaboración con FEANSAL.

De este modo, cada proyecto o actuación enmarcada en este Convenio será objeto de un convenio específico que deberá contener como mínimos los siguientes aspectos:

- 1.- Definición de los objetivos que se persiguen.
- 2.- Descripción del plan de trabajo, fases del mismo y cronología de su desarrollo.
- 3.- Presupuesto total con especificación de las aportaciones de cada entidad.
- 4.- Normas para la ejecución y seguimiento del proyecto.

CUARTA.- PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO.- Se dispone la creación de una Comisión Mixta de planificación, seguimiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, que estará formada por dos representantes de cada entidad firmante.

QUINTA.- PUBLICIDAD.- Ambas partes se comprometen a dar publicidad del presente convenio, tanto a nivel general como en el ámbito de cada una de ellas, así como de su contenido y los convenios específicos que se deriven, al



ayuntamientoalmonte
secretaría general

tiempo que se hará constar en todas las actuaciones que se produzcan que éstas son fruto del mismo y las partes que lo componen.

SECTA.- DURACION.- El presente convenio entrará en vigor, previa ratificación de los órganos decisorios de ambas Entidades, en el momento de su firma y su vigencia será indefinida, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes. En todo caso, se finalizarán las actuaciones que se encuentren en ejecución.

Y en testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio Marco en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de todos los asistentes a la Sesión, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Convenio marco de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte y la Federación Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL), anteriormente transcrito.

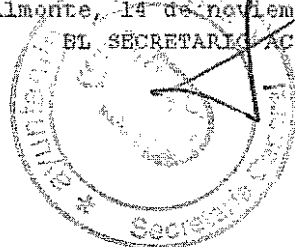
2º.- Del presente acuerdo dese cuenta a FEANSAL, al Area Económica y a la Alcaldía, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, podrá interponerse los siguientes recursos:

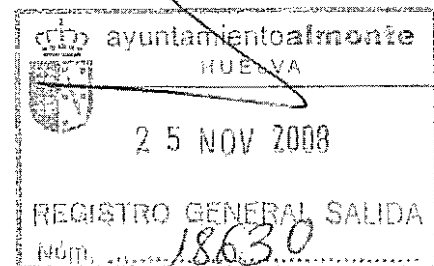
- a) potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado.
- b) o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de jurisdicción contencioso administrativa).
- c) Cualesquiera otros si lo estima precedente o conveniente.

Lo que traslado a Vd., con la salvedad dispuesta en el artículo 206 del R.O.F. de las Entidades Locales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Almonte, 14 de noviembre de 2008
EL SECRETARIO ACCIDENTAL,



RECIBI:
_____ DE _____ DE 2008



FEANSAL, AVDA. HYTASA, PLAZA ALEGRE, 41 41006-SEVILLA